

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**



I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

Ciudad de México a 06 de octubre de 2020

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**I LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a), 30 numeral 1, inciso b) y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27, APARTADO B, NUMERAL 7, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 409 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DEBATE OBLIGATORIO**, de conformidad con lo siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER**

El debate puede definirse como la discusión y contraposición, en un foro organizado, en el que se enfrentan diversas posiciones, generalmente divergentes, acerca de temas determinados.

En el ámbito político-electoral, el debate consiste en la exposición y el intercambio de opiniones, a partir de la ideología, plataforma electoral o programa político de los partidos políticos o coaliciones y sus candidatos. En periodo electoral, estos debates se caracterizan

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**

I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

por estar formalmente organizados, ser públicos y moderados por una persona consensuada por todos los actores políticos<sup>1</sup>.

El debate resulta fundamental en países democráticos, pues abona a generar un electorado más informado sobre la oferta política, además influye en la intención del voto reduciendo el número de ciudadanos indecisos y despierta el interés en la política.<sup>2</sup>

No obstante lo anterior, la asistencia a los debates electorales en la Ciudad de México de diputaciones locales y de Alcaldías en el pasado proceso electoral no tuvo el mejor porcentaje de asistencia.

En el más reciente Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el Instituto Electoral de la Ciudad de México organizó 55 debates entre candidatas y candidatos a diferentes cargos de representación popular, entre el 19 de abril y el 20 de julio de 2018, de la siguiente manera:<sup>3</sup>

ELECCIÓN	NÚMERO DE DEBATES
Jefatura de Gobierno	3
Alcaldías <sup>1</sup> (uno por demarcación territorial)	18
Diputaciones por el principio de mayoría relativa (uno por distrito electoral uninominal)	33
Diputaciones por el principio de representación proporcional (la persona que participó fue designada por cada partido político)	1
TOTAL	55

<sup>1</sup> Para el caso de la Alcaldía Miguel Hidalgo, el Instituto Electoral de la Ciudad de México organizó 3 debates, derivado de la sentencia dictada en el expediente identificado con la calve SCM-JDC-350/2018, resuelto por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 24 de mayo de 2018.

<sup>1</sup> Otálora Malassis, Janine Madeline. *Debates políticos y medios de comunicación* en Temas selectos de Derecho Electoral. 1ª ed. -- México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014. En línea. Disponible en: [https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos\\_libros/Temas%20Selectos%20de%20Derecho%20Electoral%20No.%2045.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Temas%20Selectos%20de%20Derecho%20Electoral%20No.%2045.pdf)

<sup>2</sup> Instituto Nacional Electoral. *Hacia nuevos debates presidenciales*. En línea. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93540/CGex201709-05-ap-2-anexo.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

<sup>3</sup> Instituto Electoral de la Ciudad de México. *Informe Final de la Presidencia de la Comisión sobre la Organización y Realización de 55 debates a los Cargos de Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México en el Marco del Proceso Electoral Ordinario Local 2017- 2018*. En línea. Disponible en: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/inf/2018/INF-121-18.pdf>

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

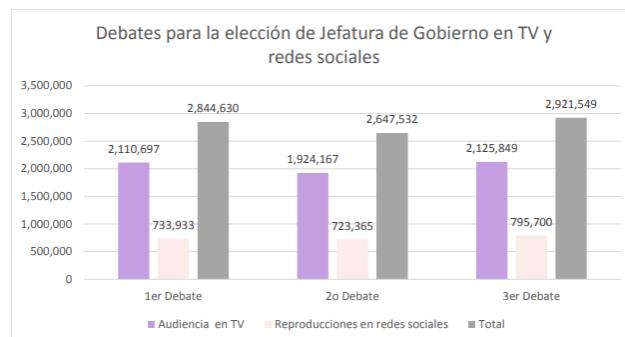
### Jefatura de Gobierno.

Para el caso del cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el IECM organizó 3 debates, los cuales se realizaron los días 18 de abril, 16 de mayo y 20 de junio de 2018. Cabe destacar que a los tres debates, asistieron las 7 personas que aspiraban a dicho cargo.

En tales ejercicios se aprobaron temas para ser discutidos por las y los candidatos, tales como urbanismo y sustentabilidad, seguridad y justicia, economía y desarrollo social, gobierno y transparencia.

Los debates para el cargo de Jefatura de Gobierno resultaron de sumo interés, pues además de darle difusión masiva en las redes sociales a través del hashtag #DebateChilango, se realizaron acciones tales como proyectar el tercer debate en las pantallas del Sistema de Transporte Colectivo Metro, colaborar con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC) con la finalidad de transmitir dicho debate en los 200 restaurantes que forman parte de dicha Cámara, e incluso en coordinación con la cadena Cinépolis y la Asociación Civil Ollin, éste último debate se proyectó gratuitamente en el complejo La Diana Cazadora.

La difusión de los tres Debates para la elección de Jefatura de Gobierno reportó importantes niveles de audiencia, tanto en medios televisivos como a través de redes sociales, los cuales en su conjunto promediaron una audiencia de 2,804,570 personas por Debate y para el caso concreto de las redes sociales se promediaron 4,727,648 impresiones por Debate. De esta manera, tanto la audiencia, así como las reproducciones en redes se comportaron de la siguiente manera:



\* Elaborado con información proporcionada por la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del IECM y por HR Media.

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**

I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

Dado lo anterior, las conclusiones que desprende el IECM es que tomando en cuenta que las personas inscritas en la lista nominal de electores para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en la Ciudad de México fueron 7, 628, 256; si se considera que, entre televisión y redes sociales, la audiencia promedio de cada uno de los tres Debates para la elección de Jefatura de Gobierno fue de 2, 804, 570 personas, es posible concluir que 4 de cada 10 habitantes de la capital del país, con credencial para votar vigente dieron seguimiento a los mencionados ejercicios democráticos.

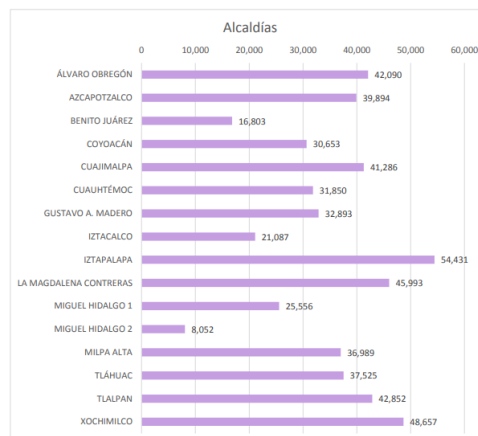
**Alcaldías.**

Para este caso, la asistencia promedio de los 18 debates organizados para las elecciones de las 16 alcaldías fue del 72%, al registrar que 83 candidaturas participaron, de un total de 115 invitadas a debatir, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Por la CDMX al Frente		Juntos Haremos Historia		Nueva Alianza		Verde Ecologista de México		Humanista		Revolucionario Institucional		Sin Partido		Asistencia promedio a los Debates	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
66	66	55	55	60	100	87	70	100	50	70	87	85	-	73	70
66		55		80		78		75		78		85		72	

Tabla 2. Cifras en % en números redondos

Respecto al impacto, es de destacar que por la transmisión de los 16 Debates para las elecciones de Alcaldías, se alcanzaron 556, 611 reproducciones en redes sociales y se contabilizaron 2.21 millones de impactos:



## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

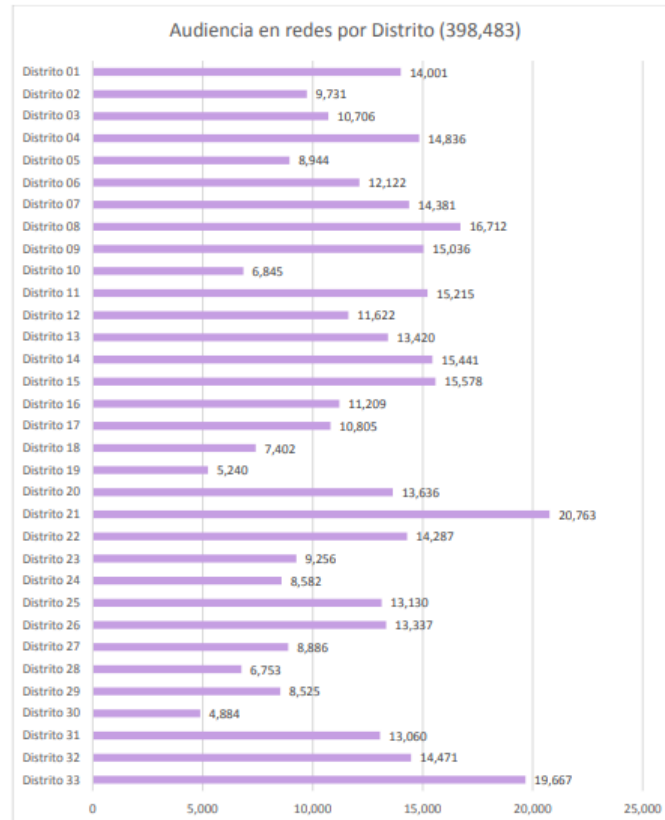
### Diputaciones locales.

La participación promedio de los 33 debates organizados para las elecciones de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México invitadas a debatir fue del 84%, considerando que asistieron 176 de 209 candidaturas registradas, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Por la CDMX al Frente		Juntos Haremos Historia		Nueva Alianza		Verde Ecologista de México		Humanista		Revolucionario Institucional		Sin Partido		Juntos por la Ciudadanía (distrito 5)		Acción Nacional (distrito 5)		Asistencia promedio a los Debates	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
81	87	87	76	87	100	93	64	87	88	81	64	100	100	-	100	-	100	87	81
84		81		93		79		87		72		100		100		100		84	

Tabla 5. Cifras en % en números redondos.

Con relación a los Debates realizados por el principio de Mayoría Relativa, los mismos alcanzaron 398,483 reproducciones y 1.73 millones de impactos:



## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

De tal forma, se puede resumir que la asistencia a los debates organizados por la autoridad electoral local en el último proceso electoral ordinario, tuvo los siguientes porcentajes: 100% para el cargo de Jefatura de Gobierno, 72% para el cargo de Alcaldes y 84% para el cargo de Diputaciones locales.

### **PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SU CASO**

De conformidad con el "Protocolo para juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad" elaborado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

*"Lo que determina la pertinencia de aplicar la perspectiva de género no es el hecho de que esté involucrada una mujer, que se trate de un asunto en materia de civil, ni que esté en jurisdicción constitucional. En cada caso habrá que hacer un análisis orientado a detectar relaciones asimétricas de poder y situaciones estructurales de desigualdad. Si los resultados de dicho análisis perfilan ese tipo de relaciones y desigualdades, la perspectiva de género ofrece un método adecuado para encontrar una solución apegada a Derecho<sup>4</sup>".*

En ese tenor, la presente propuesta reconoce que la presencia de la mujer en candidaturas políticas en los últimos tiempos se ha alcanzado superando múltiples obstáculos estructurales; no obstante en esta Iniciativa en particular se encamina a un tema de carácter puramente procedimental, no encontrando posibles afectaciones ni algún tipo de discriminación a este sector en esta propuesta.

### **ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**

El 10 de febrero del 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.

---

<sup>4</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Protocolo para Juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad*. 2015. México. En línea. Disponible en: [https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo\\_perspectiva\\_de\\_genero\\_REVDIC2015.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo_perspectiva_de_genero_REVDIC2015.pdf)

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

En dicho Decreto, se estableció que el Congreso de la Unión debería expedir la ley general que regule los procedimientos electorales, y entre otros aspectos este ordenamiento debería contener:

*d) Los términos en que habrán de realizarse debates de carácter obligatorio entre candidatos, organizados por las autoridades electorales; y las reglas aplicables al ejercicio de la libertad de los medios de comunicación para organizar y difundir debates entre candidatos a cualquier cargo de elección popular. La negativa a participar de cualquiera de los candidatos en ningún caso será motivo para la cancelación o prohibición del debate respectivo. La realización o difusión de debates en radio y televisión, salvo prueba en contrario, no se considerará como contratación ilegal de tiempos o como propaganda encubierta;*

Es decir, a partir del 2014 se estableció a nivel constitucional que se realizarían debates de carácter obligatorio entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular, organizados por las autoridades electorales.

En ese sentido, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su artículo 218 que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral organizará dos debates obligatorios entre todas las personas candidatas a la Presidencia de la República. Es decir, a nivel federal y únicamente para el caso de candidatos a la Presidencia de México se contempla la figura de debate obligatorio, tal como se aprecia a continuación:

### **CAPÍTULO VIII**

#### **De los Debates**

##### **Artículo 218.**

*1. El Consejo General organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a la Presidencia de la República y promoverá, a través de los consejos locales y distritales, la celebración de debates entre candidatos a senadores y diputados federales.*

*2. Para la realización de los debates obligatorios, el Consejo General definirá las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre los candidatos.*

*3. Los debates obligatorios de los candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, serán transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público. Los concesionarios de uso comercial deberán transmitir dichos debates en por lo menos una de sus señales radiodifundidas cuando tengan una cobertura de cincuenta por ciento o más del territorio nacional. Las señales de radio y televisión que el Instituto genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de*

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**

I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

*telecomunicaciones. El Instituto realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.*

*4. En los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y promoverán la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales, Jefes Delegacionales y otros cargos de elección popular, para lo cual las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.*

*5. En el supuesto del párrafo anterior, los debates de los candidatos a Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa de que se trate. El Instituto promoverá la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en la entidad federativa que corresponda y de telecomunicaciones.*

*6. Los medios de comunicación nacional y local podrán organizar libremente debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:*

- a) Se comunique al Instituto o a los institutos locales, según corresponda;*
- b) Participen por lo menos dos candidatos de la misma elección, y*
- c) Se establezcan condiciones de equidad en el formato.*

*7. La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates no será causa para la no realización del mismo.*

En ese sentido, en la legislación nacional ya existe el antecedente de los debates obligatorios para el caso del cargo de Presidencia de la República, organizados por el INE.

Ahora es necesario que en la Ciudad de México las personas que aspiran a ser representantes populares entiendan que el debate es un ejercicio democrático y transparente de cara a los electores que, con una mayor información aportada en este tipo de ejercicios, depositarán el día de la jornada electoral, de manera ideal, un voto informado y razonado.

Sin embargo, en la Ciudad de México el debate entre candidatos no es obligatorio, solo es a manera de invitación, ello en razón de que actualmente el artículo 409 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México prevé 3 debates para el cargo de Jefa o Jefe de Gobierno, y 1 debate para el cargo de Diputadas/os de Mayoría Relativa y Alcaldes.



## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

Por las razones expuestas es que resulta necesario fortalecer nuestra democracia a través de incorporar en la Constitución Política de la Ciudad de México y en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México que los debates que organice el IECM para los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputadas y Diputados de Mayoría Relativa y Alcaldes, serán de carácter obligatorio.

Ello resultará positivo para que la ciudadanía y los electores tengan espacios en donde aprecien, cuestionen y analicen las posturas y propuestas en materia económica, de seguridad, de desarrollo urbano, educación, entre otras, de quienes aspiran a representarlos.

### FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ya prevén debates obligatorios; sin embargo, únicamente es para el cargo de Presidente de la República.

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 27, apartado B, numeral 7, fracción VI que la Ley señalará:

*VI. Las reglas para las precampañas y campañas electorales. Las campañas electorales durarán noventa días para la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, y sesenta días cuando se elijan diputadas o diputados al Congreso y las alcaldías. Las precampañas electorales no podrán abarcar más de las dos terceras partes de la duración de las respectivas campañas. **El Instituto Electoral de la Ciudad de México garantizará para cualquier tipo de elección la organización de al menos tres debates públicos entre las y los candidatos, mismos que deberán tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente.***

Además, en atención a lo dispuesto por el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta reforma no entrará en vigor en el proceso electoral en curso (2020-2021), sino hasta el próximo que tendrá lugar en el 2023-2024, por lo que no habría problema establecer dicha *vacatio legis* en un transitorio.

Para mayor ilustración, se transcribe la referida porción normativa:

***Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.***

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**

I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"***ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

Constitución Política de la Ciudad de México y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Para mayor claridad se presenta el siguiente cuadro comparativo con las propuestas de reforma y adición:

<b>Constitución Política de la Ciudad de México</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 27</b></p> <p><b>Democracia representativa</b></p> <p><b>A. ...</b> <b>B. Partidos políticos</b></p> <p>1 a 6. ...</p> <p>7. La ley señalará:</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VI. Las reglas para las precampañas y campañas electorales. Las campañas electorales durarán noventa días para la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, y sesenta días cuando se elijan diputadas o diputados al Congreso y las alcaldías. Las precampañas electorales no podrán abarcar más de las dos terceras partes de la duración de las respectivas campañas. El Instituto Electoral de la Ciudad de México garantizará para cualquier tipo de elección la organización de al menos tres debates públicos entre las y los candidatos, mismos que deberán tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente;</p>	<p><b>Artículo 27</b></p> <p><b>Democracia representativa</b></p> <p><b>A. ...</b> <b>B. Partidos políticos</b></p> <p>1 a 6. ...</p> <p>7. La ley señalará:</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VI. Las reglas para las precampañas y campañas electorales. Las campañas electorales durarán noventa días para la elección de <b>la persona titular de la Jefatura de Gobierno</b>, y sesenta días cuando se elijan diputadas o diputados al Congreso y las alcaldías. Las precampañas electorales no podrán abarcar más de las dos terceras partes de la duración de las respectivas campañas. El Instituto Electoral de la Ciudad de México <b>organizará al menos tres debates públicos de carácter obligatorio para las personas candidatas al cargo de Jefatura de Gobierno, y por lo menos un debate público de carácter obligatorio para las personas candidatas a los cargos de Diputaciones de Mayoría Relativa y de Alcaldías</b>, mismos que deberán</p>

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**

I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

VII a XI. ...	tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente;
C a D. ...	VII a XI. ...
	C a D. ...

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>CAPÍTULO III</b></p> <p><b>REGLAS GENERALES PARA LA CELEBRACION DE DEBATES Y ENCUESTAS DE OPINIÓN</b></p> <p><b>Artículo 409.</b> Para los efectos de la (sic) presente código por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las y los candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario. En la Ciudad de México el Instituto Electoral organizará <b>al menos tres debates</b> para los cargos de Jefa o Jefe de Gobierno, y por lo menos uno para Diputadas o Diputados de Mayoría Relativa y Alcaldesa y Alcaldes, conforme a las siguientes bases y principios:</p>	<p><b>CAPÍTULO III</b></p> <p><b>REGLAS GENERALES PARA LA CELEBRACION DE DEBATES Y ENCUESTAS DE OPINIÓN</b></p> <p><b>Artículo 409.</b> Para los efectos del presente código se entiende por debate a aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las y los candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario. El Instituto Electoral de la Ciudad de México <b>organizará al menos tres debates públicos de carácter obligatorio para las personas candidatas al cargo de Jefatura de Gobierno, y por lo menos un debate público de carácter obligatorio para las personas candidatas a los cargos de Diputaciones de Mayoría Relativa y de Alcaldías</b>, mismos que deberán tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente, conforme a las siguientes bases y principios:</p>

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO**

I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

<p>I. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta;</p> <p>II. El Instituto Electoral promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales;</p> <p>III. El Instituto Electoral convocará a las y los candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de uno o más de las y los candidatos invitados, no será causa para la no realización de los mismos;</p>	<p>I. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta;</p> <p>II. El Instituto Electoral <b>garantizará</b> ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales;</p> <p>III. El Instituto Electoral convocará a las y los candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de uno o más de las y los candidatos invitados, no será causa para la no realización de los mismos.</p> <p><b>El espacio físico que hubiera sido asignado a la persona</b></p>
---	---

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

<p>IV. El Instituto Electoral organizará debates entre todas y todos los candidatos a Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y deberá promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.</p> <p>El Instituto Electoral deberá garantizar que en la transmisión de los debates aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto;</p> <p>V. Los debates de las y los candidatos a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en esta entidad.</p> <p>VI. El nivel de difusión abarcará la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate; y</p>	<p><b>candidata faltante permanecerá vacío junto al resto de los participantes, a fin de denotar su ausencia;</b></p> <p>IV. El Instituto Electoral organizará debates entre todas <b>las personas candidatas a la Jefatura de Gobierno</b> de la Ciudad de México, y deberá promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.</p> <p>El Instituto Electoral deberá garantizar que en la transmisión de los debates aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto;</p> <p>V. Los debates de <b>las personas candidatas</b> a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en esta entidad.</p> <p>VI. El nivel de difusión abarcará la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate; y</p>
---	---



## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

<p>VII. El esquema del debate será acordado por las y los representantes de los Partidos y Candidatas o Candidatos sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.</p>	<p>VII. El esquema del debate será acordado por las y los representantes de los Partidos y Candidatas o Candidatos sin partido, con la mediación del Instituto Electoral.</p>
---	---

### TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 27, Apartado B, numeral 7, fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 409 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en materia de debate obligatorio**, para quedar como sigue:

#### Constitución Política de la Ciudad de México

##### Artículo 27

##### Democracia representativa

A. ...

**B. Partidos políticos**

1 a 6. ...

7. La ley señalará:

I a VI. ...

VI. Las reglas para las precampañas y campañas electorales. Las campañas electorales durarán noventa días para la elección de **la persona titular de la Jefatura de Gobierno**, y sesenta días cuando se elijan diputadas o diputados al Congreso y las alcaldías. Las precampañas electorales no podrán abarcar más de las dos terceras partes de la duración de las respectivas campañas. El Instituto Electoral de la Ciudad de México **organizará al menos tres debates públicos de carácter obligatorio para las personas candidatas al cargo de Jefatura de Gobierno, y por lo menos un debate público de carácter obligatorio para las personas candidatas a los cargos de Diputaciones de Mayoría Relativa y de Alcaldías**, mismos que deberán tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente;

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

VII a XI. ...

C a D. ...

### Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

#### CAPÍTULO III

#### REGLAS GENERALES PARA LA CELEBRACION DE DEBATES Y ENCUESTAS DE OPINIÓN

**Artículo 409.** Para los efectos del presente código se entiende por debate a aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las y los candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario. El Instituto Electoral de la Ciudad de México **organizará al menos tres debates públicos de carácter obligatorio para las personas candidatas al cargo de Jefatura de Gobierno, y por lo menos un debate público de carácter obligatorio para las personas candidatas a los cargos de Diputaciones de Mayoría Relativa y de Alcaldías**, mismos que deberán tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente, conforme a las siguientes bases y principios:

- I. Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las y los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta;
- II. El Instituto Electoral **garantizará** ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales;
- III. El Instituto Electoral convocará a las y los candidatos que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las y los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de uno o más de las y los candidatos invitados, no será causa para la no realización de los mismos.

**El espacio físico que hubiera sido asignado a la persona candidata faltante permanecerá vacío junto al resto de los participantes, a fin de denotar su ausencia;**

## DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- IV. El Instituto Electoral organizará debates entre todas **las personas candidatas a la Jefatura de Gobierno** de la Ciudad de México, y deberá promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que el Instituto Electoral genere para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

El Instituto Electoral deberá garantizar que en la transmisión de los debates aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto;

- V. Los debates de **las personas candidatas** a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en esta entidad.
- VI. El nivel de difusión abarcará la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate; y
- VII. El esquema del debate será acordado por las y los representantes de los Partidos y Candidatas o Candidatos sin partido, con la mediación del Instituto Electoral

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor hasta el inicio del proceso electoral local 2023-2024.

*Dado en el Congreso de la Ciudad de México, vía remota, a los 06 días del mes de octubre de 2020.*

### ATENTAMENTE

DocuSigned by:

*María Guadalupe Morales Rubio*

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO